

# **Pruebas selectivas para el Cuerpo Facultativo de Especialistas en Audiovisuales de la Asamblea de Madrid**

## **Desarrollo de la oposición, fase concurso y calificación de los ejercicios**

### Desarrollo de la oposición

1. La oposición se integra por tres ejercicios siguientes, siendo todos ellos eliminatorios.

Los dos primeros ejercicios se realizarán en la misma jornada con un tiempo de descanso entre ambos de 30 minutos aproximadamente. El tercer ejercicio se desarrollará separadamente, una vez concluida la lectura pública del segundo y terminado de calificar éste, y en la fecha que, en su momento, determine y concrete el Tribunal.

- *Primero*: Consistirá en contestar un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias técnicas contenidas en la parte primera del temario que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para su realización será de cuarenta y cinco minutos.

- *Segundo*: Consistirá en exponer por escrito un tema elegido por el aspirante de entre dos que previamente se habrán seleccionado al azar, por insaculación, de entre las materias de organización administrativa contenidas en la parte segunda del temario.

El tiempo máximo para su realización será de cuarenta y cinco minutos.

Los opositores darán lectura en sesión pública de sus ejercicios, previa convocatoria por parte del Tribunal de los opositores que hubiesen superado el primer ejercicio.

Los opositores que participen por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de este ejercicio al tratarse de conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen.

- *Tercero*: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico relacionado con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I, Materias Técnicas de esta convocatoria, y con el trabajo a desarrollar, con los medios técnicos de los que está dotada la Asamblea de Madrid. La prueba práctica tendrá las características adecuadas a la función que se ha de desarrollar en la escala ejecutiva.

El tiempo máximo para su realización será de treinta minutos.

2. Los opositores actuarán en cada ejercicio según el orden del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año y que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio y serán convocados para cada uno de ellos, en un único llamamiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la Sede de la Asamblea de Madrid. En todo momento podrán ser requeridos para acreditar su personalidad.

El opositor padezca una discapacidad que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le imponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios, lo deberá hacer constar expresamente en la instancia, apartado 7.2, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia, el Tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

### Fase concurso

1. Los aspirantes que superen el proceso de oposición, pasarán a la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados serán valorados con arreglo al baremo siguiente:

Desarrollo de la fase de concurso:

- a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Asamblea de Madrid, las Cortes Generales u otras Asambleas Legislativas españolas en el momento de publicarse esta convocatoria en plazas o destinos correspondientes o con funciones equivalentes a las del Cuerpo de Especialistas en Audiovisuales, Escala Ejecutiva (Operadores), que figuran en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid en la Asamblea de Madrid: 1 punto, con un máximo de 10 puntos.
- b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el momento de publicarse esta convocatoria en plazas o destinos correspondientes o con funciones equivalentes a las del Cuerpo de Especialistas en Audiovisuales, Escala Ejecutiva (Operadores) que figuran en el vigente Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, en otros Órganos Constitucionales (salvo las Cortes Generales) y Administración General del Estado, Administración de la Seguridad Social, Administraciones de las Comunidades Autónomas (salvo las Parlamentarias) o Entes Locales: 0,25 puntos, con un máximo de 4 puntos.

c) Titulaciones relacionadas con las materias audiovisuales:

— Por los estudios de carácter oficial correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas e Ingenierías, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos por titulación.

— Por cada, Diplomatura, Ingeniería Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura o Ingeniería, Formación Profesional-FP-Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,75 por titulación.

Puntuación máxima por este concepto: 3 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales (organismos oficiales) relativos a funciones propias del Cuerpo de Especialistas en Audiovisuales, Escala Auxiliar (Operadores) que figuran en el vigente Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid: en los de corta duración (hasta un mes o veinte horas, según proceda): máximo 0,5 puntos; en los de larga duración (más de un mes o de veinte horas, según proceda): máximo 1 punto.

Puntuación máxima por este concepto: 5 puntos.

2. Los servicios prestados en alguno de los organismos, instituciones o entes públicos mencionados se acreditarán mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifique su duración y las tareas desempeñadas por el aspirante.

3. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que amplíen la justificación, cuando la aportada en principio resulte insuficiente o dudosa, concediendo un plazo de diez días.

4. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes del turno de promoción interna que superen el mismo.

#### Calificación de los ejercicios

1. El ejercicio primero será calificado de 0 a 25 puntos, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 12,5 puntos. La respuesta errónea penalizará restando la mitad de la puntuación atribuida a la alternativa correcta. Las preguntas no contestadas no serán valoradas.

2. El ejercicio segundo será calificado de 0 a 24 puntos, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 12 puntos.

3. El ejercicio tercero se calificará de 0 a 30 puntos, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 15 puntos. La valoración atenderá al modo de resolución y al tiempo empleado por parte del opositor.

4. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

5. En el caso de que, como consecuencia de la limitación contemplada en la base 1.7 y 10.2, alguno de los aspirantes del cupo de discapacidad no obtuviese plaza por dicho cupo pero tuviera acreditada en cada uno de los ejercicios de la oposición una puntuación que, conforme a los criterios de valoración aplicados a los aspirantes del turno libre al que está vinculado dicho cupo, le hubiera permitido superar los mismos, El Tribunal Calificador deberá incluir automáticamente a dicho aspirante en el citado turno libre al objeto de que pudiera optar a las plazas convocadas por este turno en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes que concurren por el mismo.